

MEDIDA 10 AGROAMBIENTE Y CLIMA

SUBMEDIDA 10.1
"AYUDA PARA COMPROMISOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS"
(ART. 28. 1-8) DEL REGLAMENTO (UE) N° 1305/2013)

OPERACIÓN
"SISTEMAS GANADEROS SOSTENIBLES, MEDIANTE EL PASTOREO Y LA
EXTENSIFICACIÓN"

Descripción general de la submedida

A lo largo de la historia el ser humano ha ejercido una presión selectiva sobre el ganado doméstico con objeto de obtener producciones diversas (leche, carne, trabajo, etc.) y lograr una mejor adaptación a las condiciones del medio.

En esta selección cada pueblo, cada cultura, ha ido aplicando criterios diferentes según los objetivos que deseara obtener y en función a las condiciones medioambientales en que debiera llevarse a cabo la explotación ganadera, lo que ha generado la aparición de una enorme variabilidad genética inter-razas e, incluso, la formación de muchas razas únicas. Por todo ello, las razas locales de los animales se reconocen cada vez más como parte de la cultura, del paisaje y de los ecosistemas en equilibrio dinámico.

Asimismo el sistema tradicional de aprovechamiento de recursos mediante el pastoreo con razas ganaderas ligadas al medio ha creado un paisaje y un bagaje cultural único y característico de cada una de las comarcas de Navarra.

La creciente intensificación de los sistemas ganaderos, utilizando animales no ligados al medio que consumen la mayor parte de los insumos de fuera de la explotación, está derivando en unos mayores costos de alimentación del ganado y en una pérdida de los recursos pastables existentes en nuestro territorio.

Asimismo, entre otras consecuencias negativas de esta práctica ganadera sobre el medio está el riesgo de abandono de zonas pastables con menor calidad bromatológica o peor acceso, con el consiguiente riesgo de degradación y posible pérdida o deterioro de ecosistemas dependientes de la ganadería en estas zonas, así como del patrimonio paisajístico, natural y cultural de las mismas.

A los efectos de esta medida ha de entenderse como:

- **Ganadería extensiva de especies ganaderas compatibles con el uso del pasto:** la constituida por las explotaciones de vacuno, ovino, caprino, caballar y cérvidos, que obtengan una parte importante de su alimentación mediante pastoreo a diente.
- **Producción ganadera sostenible:** Sistema de producción de animales compatible con los recursos naturales disponibles, en especial de las razas ligadas a la tierra y del uso de la tierra que permite satisfacer las necesidades presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras, a través de un uso racional de dichos recursos naturales.

- **UGM elegibles:** Son las correspondientes a los animales de la explotación incluidos en los registros oficiales de REGA (Registro de Explotaciones Ganaderas), y mantenidos en régimen de ganadería extensiva, de acuerdo con el siguiente cuadro de equivalencias:

Tipo de ganado	UGM
- Vacuno > 2 años y equino > 6 meses	- 1'00 UGM
- Vacuno de 6 meses a dos años (inclusive)	- 0'60 UGM
- Vacuno < 6 meses	- 0.40 UGM
- Ovino (hembras paridas o > 1 año, sementales)	- 0'15 UGM
- Caprino (hembras paridas o > 1 año, sementales)	- 0'15 UGM
- Cérvidos	- 0'40 UGM

- **Superficie forrajera:** SAU destinada a la alimentación del ganado mediante pastoreo o siega. Igualmente se define como tal aquella que el titular de la explotación utilice para el pastoreo, de forma individual o conjunta, por tener derecho a un aprovechamiento estacional. La superficie forrajera esta constituida por los pastos permanentes (pastizal, pasto arbustivo o pasto arbolado) considerando su coeficiente de admisibilidad (CAP); por otras superficies forrajeras (tierras de labor utilizadas para el cultivo de praderas sembradas y/o cultivos forrajeros); y por corralizas o rastrojeras sobre las que se realizan aprovechamientos forrajeros (a las que se aplica un coeficiente de 0'15)
- **Superficie forrajera de siega:** SAU destinada al cultivo de praderas sembradas y/o otros cultivos forrajeros declaradas para ser "aprovechadas mediante siega", y que pueden ser utilizadas tanto para su consumo en la propia explotación como para su venta a terceros.

En Navarra los pastos herbáceos y arbustivos, así como los que en los terrenos forestales constituyen los principales recursos en la alimentación del ganado autóctono o ligado a la tierra y ocupan la cuarta parte de la superficie total Navarra. Por otro lado, existe un valioso patrimonio cultural ligado a una actividad pastoril milenaria, que se debe preservar.

Por otra parte, la sustitución de la ganadería extensiva en base a razas locales por sistemas de producción más intensivo en base a razas "mejoradas" con una gestión intensiva conlleva una mayor ineficiencia en el uso del suelo y agua, unas mayores demandas de energía, alimento concentrado, tratamientos veterinarios, etc.. Además, la elevada densidad de ocupación ganadera genera una concentración en la producción de estiércoles y purines con el consiguiente riesgo de contaminación de las aguas.

Esta ayuda tiene por objeto fomentar los sistemas de explotación tradicionales ganaderos basados en el pastoreo, con un control de la carga ganadera que permita la sostenibilidad del sistema. Además pretende alentar a los ganaderos a mantener las razas ganaderas autóctonas ligadas a la tierra.

Con esta medida se pretenden impulsar los siguientes beneficios agrícolas, medioambientales y sociales:

- Protección de la diversidad genética de especies ganaderas, conservando las razas ligadas a la tierra de Navarra y, en particular, las razas autóctonas y las catalogadas como "en peligro de extinción.
- Contribuir a conciliar la actividad ganadera con la conservación de medios frágiles situados en zonas con un riesgo elevado de erosión y la utilización sostenible de las

superficies pastables con un manejo adecuado de la carga ganadera, evitando el sobrepastoreo e infrapastoreo.

- Mejorar el control natural de las superficies de pasto con el fin de limitar su degradación y controlar la vegetación arbustiva capaz de generar incendios forestales, además de mantener el potencial ecológico de las zonas de aprovechamiento forrajero ganadero tradicional.
- Mejorar la competitividad y la viabilidad de las explotaciones agropecuarias en zonas menos productivas evitando su abandono

Asimismo la medida puede contribuir a conservar el paisaje rural y los ecosistemas dependientes de la ganadería, a mantener sistemas de producción de gran valor natural, a garantizar la disponibilidad de hábitats para la fauna silvestre, a reducir los riesgos de contaminación ambiental reduciendo el uso de agua, energía y tratamientos veterinarios, así como disminuyendo la concentración de estiércoles y purines.

Por tanto, la explotación ganadera en régimen extensivo con utilización de razas ligadas a la tierra, además de conservar la diversidad genética, asegura un aprovechamiento más eficiente de los recursos naturales, por tratarse de animales adaptados a medio en el que viven y se alimentan.

En cualquier caso, la ayuda se presta para llevar a cabo métodos de producción ambientalmente favorables que vayan más allá de los requisitos de condicionalidad y del greening.

Esta visión estratégica es acorde con las debilidades y amenazas relacionadas con la competitividad de la agricultura y viabilidad de las explotaciones puestas de manifiesto en el análisis DAFO del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, del que se extraen los principales puntos que la sustentan:

- Debilidades: D09, D10, D11, D13, D22
- Amenazas: A04, A05, A06, A11, A13

Frente a estas debilidades y amenazas, la medida, al facilitar el respaldo financiero de las explotaciones ganaderas, puede generar mejoras de adaptación, incrementos de dimensión, ganancias de eficiencia y, como efecto anudado, incremento de la rentabilidad de las explotaciones, lo cual va a redundar en mantenimiento de un tejido productivo del medio rural, atractivo para emprendedores y promotor de relevo generacional.

Al mismo tiempo, la ayuda aprovecha las oportunidades y potencia las fortalezas señaladas en el análisis DAFO del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 siguientes:

- Oportunidades: O07, O08, O12
- Fortalezas: F07, F08, F09, F19, F22, F23

En el marco del desarrollo rural, la conservación y fomento de sistema tradicional de pastoreo contribuye a establecer y mantener un sistema de gestión sostenible para la ganadería. Las prácticas agropecuarias que promueve (por ejemplo, el mantenimiento y mejora de las razas locales, la explotación ganadera en régimen extensivo, el mantenimiento de pastos, la menor necesidad de uso de energía y productos veterinarios, etc.) contribuyen, entre otras acciones positivas, a preservar los recursos y diversidad genética, a la conservación de los pastos, a la mejora del suelo y de la calidad del agua, a la mitigación y a la adaptación al cambio climático, así como a favorecer la biodiversidad del entorno y de la vida silvestre.

Se prevé que la medida de fomento de sistema tradicional de pastoreo contribuya a varias prioridades de la Unión para el desarrollo rural, y en particular en las siguientes prioridades:

- Prioridad 4: 4 a), 4 b) y 4 c)
- Prioridad 5: 5 a), 5 b) y 5 e)

Especialmente contribuye a la conservación, uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería al promover la cría de razas locales en peligro de abandono y preservar los recursos genéticos amenazados por el riesgo de erosión genética.

Asimismo, contribuye a la consecución de los objetivos transversales sobre:

- Fomento de la innovación.
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.
- Medio ambiente

Alcance, nivel de ayuda y otra información

Alcance territorial y destinatarios

Para poder acogerse a la ayuda los ganaderos deben de disponer ganado extensivo de las especies vacuno, equino, ovino, caprino o cérvidos, realizar pastoreo en la Comunidad Foral de Navarra y comprometerse a mantener un pastoreo efectivo sobre la superficie de pasto declarada.

Asimismo tienen que cumplir otra serie de compromisos que aseguran su participación en los sistemas ganaderos sostenibles mediante el pastoreo y extensificación y deben satisfacer los criterios de elegibilidad que se detallan en el punto correspondiente.

Tipo de ayuda

Las ayudas que se concedan a las explotaciones ganaderas bajo los requisitos de esta submedida tendrán la forma de subvención directa al productor para compensar el lucro cesante.

La captura de la información de parcelas y de animales que se vayan a aplicar en esta submedida a lo largo del período de programación se realizará en el programa de captura anual de la PAC. Se comprueban los certificados emitidos por los Ayuntamientos para los aprovechamientos de comunales y corralizas. Se realizarán las verificaciones administrativas e "in situ" oportunas para cada campaña. Después de justificar que se cumplen los requisitos de concesión de la ayuda se emitirá una resolución de pago de la ayuda por el importe correspondiente.

Criterios de admisibilidad para poder incorporarse al régimen de la ayuda

Podrán acogerse a la ayuda:

- a) Ganaderos individuales.
- b) Agrupaciones de ganaderos.

Los ganaderos deberán satisfacer los siguientes criterios de admisibilidad:

- a) Ser titular de una explotación agropecuaria ubicada en Navarra e inscrita en el registro de explotaciones agrarias conforme al Decreto Foral Legislativo 150/2002 y en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).
- b) Disponer en su explotación de animales reproductores de las especies bovino, ovino, caprino o equino y ejercer el pastoreo activo. Quedan excluidas las ganaderías que no se puedan considerar "ganadería extensiva de especies ganaderas compatibles con el uso del pasto"

- c) No haber sido excluido del régimen de ayudas agroambientales.
- d) Estar catalogado como agricultor profesional o en el caso de sociedades como explotación prioritaria.
- e) Tener la ubicación principal de la explotación ganadera y más del 80% de la superficie forrajera pastable, en zona catalogada de montaña.

Costes elegibles

Las ayudas están destinadas a compensar la totalidad o una parte de los costes adiciones y de las rentas no percibidas que derivan de los compromisos adquiridos para la realización de pastoreo activo y el mantenimiento de los sistemas tradicionales de manejo extensivo de la explotación.

La ayuda se concederá por hectárea de superficie forrajera pastable, admitiendo una equivalencia máxima de una hectárea por unidad de ganado mayor ("UGM") y año.

Las cuantías de las ayudas por fomento de sistemas ganaderos sostenibles mediante el pastoreo y la extensificación se establecen mediante la comparación con los métodos de producción ganadera en base a otras razas y sistemas de producción alternativas de la zona.

Los costes fijos no son subvencionables, aunque pueden ser cubiertos por las medidas de inversión.

Condiciones de elegibilidad a cumplir para percibir la ayuda

Los ganaderos que quieran acogerse al régimen de la ayuda deberán presentar una solicitud anual, declarar las parcelas que constituyen la superficie forrajera pastable de la explotación y especificar los animales reproductores de razas ligadas a la tierra por los que solicita la ayuda. En general los compromisos en el marco de esta medida se contraerán por un período de cinco años prorrogables hasta el final del presente PDR.

Sin embargo han de tenerse en cuenta las posibles modificaciones en las explotaciones debidas a circunstancias excepcionales. Dadas las características de la ayuda es posible permitir variar el número de hectáreas de pasto anuales siempre que:

- Se garantice la continuidad de las funciones de pastoreo y mantenimiento en buen estado de las zonas pastables.
- Las unidades productivas (hectareas elegibles) del beneficiario no deben disminuir por debajo del 75% de las unidades productivas máximas de los años anteriores de compromiso.

Asimismo los ganaderos que quieran acogerse a esta medida deben asumir los siguientes compromisos básicos en relación al fomento de sistemas ganaderos sostenible basados en ganado ligado a la tierra que utiliza la superficie forrajera básicamente por el sistema de pastoreo tradicional.

- a) Tener una densidad ganaderas superior a 0,4 UGM e inferior a 1'4 UGM/ha y mantener las praderas naturales mediante pastoreo, siega de los "rechazos" y desbroce por medios mecánicos, sin realizar labores de alzada ni fertilización nitrogenada inorgánica.

Para el cálculo de esta densidad ganadera se tendrá en cuenta la superficie forrajera pastable y las UGM de ganado de las especies bovino, ovino, caprino, equino o cérvidos, excluido el ganado vacuno de leche y vacuno de lidia.

- b) Participar en las actividades formativas que indique el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, personalmente o mediante la persona en quien delegue.
- c) Llevar un registro del ganado de la explotación y comunicar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local los movimientos y variaciones que se produzcan, así como un cuaderno de explotación de las parcelas de la superficie forrajera, con las fechas de entrada y salida del ganado, carga ganadera, labores de mantenimiento, etc.

Las agrupaciones de ganaderos deben cumplir estos compromisos en el conjunto de las explotaciones de sus miembros.

En general, los compromisos en el marco de esta medida se contraerán por un período de cinco años con la posibilidad de prorrogarlo durante dos años más.

El incumplimiento de estos compromisos implica la no concesión de la ayuda para el año de inicio del periodo de compromiso. Una vez concedida la ayuda, el incumplimiento de los compromisos descritos conlleva, salvo caso de fuerza mayor o circunstancias excepcionales establecidas en el artículo 2 del Reglamento (CE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, el no pago de la anualidad en curso e incluso la exclusión y, cuando proceda, el reembolso de las cantidades percibidas.

Principios relacionados con el establecimiento de criterios de selección

En la posible aplicación de criterios de selección de operaciones se estará a lo dispuesto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural.

Porcentajes de ayuda y cantidades aplicables

Las ayudas se concederán anualmente y cubrirán los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados del sistema ganaderos que realizan un pastoreo efectivo en régimen de extensificación.

Se concederá anualmente una ayuda constituida por una “prima básica máxima” por cumplir los requisitos básicos a la que podrán añadirse una “prima complementaria” si se suscribe el compromiso complementario.

Las cuantías de las “prima básica máxima” para la operación “fomento de sistemas ganaderos sostenibles mediante el pastoreo y la extensificación” se han establecido, mediante la comparación con los métodos de producción ganadera en base a otros sistemas de producción alternativos.

	Importe Máximo en €/ha
Sistema ganadero extensivo con pastoreo	25

Sobre estas “primas básicas” se aplicaran unos coeficientes o “prima complementaria” para compensar los mayores costes o menores ingresos relativos derivados de una limitación extra que representa la asunción de alguno o algunos de los compromisos complementarios previstos en esta medida:

Coefficiente de la “prima complementaria”	Puntuación máxima
Mínimo del 50% de las UGM inscritas en los libros genealógicos de las razas autóctonas de Navarra (C _r)	25

El coeficiente de las primas complementarias resulta de la suma de los puntos correspondientes a cada uno de los compromisos complementarios suscritos: ($C_{pc} = (C_r)$)

La prima por UGM es el resultado de aplicar el coeficiente de las primas complementarias a la prima básica.

$$\text{Prima de la explotación} = \text{Prima básica} \times (1 + C_{pc})$$

Las ayudas previstas en esta medida en ningún caso sobrepasarán los límites de apoyo máximos establecidos en el anexo II del Reglamento UE nº 1305/2013 (450 euros por hectárea y año, en el caso de otras utilidades de las tierras). La ayuda máxima prevista en esta medida para fomento de sistemas ganaderos sostenibles mediante el pastoreo y la extensificación es de 31,25 euros por hectárea y año.

Para el cálculo de la prima anual se considerará la superficie forrajera pastable y las UGMs elegibles de la explotación. En todo caso el número máximo de hectáreas de superficie forrajera pastable elegible se corresponderá con el de UGMs elegibles de la explotación.

Considerando las UGMs acogidas a la medida la cuantía de la ayuda se estratifica de la forma siguiente:

Animales acogidos (UGMs)	Importe de la prima
Hasta 80 UGM	100% de la prima
Entre 80 y 160 UGM	60% de la prima
Más de 160 UGM	30% de la prima